Nota DNC N° 5817 /2021

Asunción, 12 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390723
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparaciones menores de Maquinarias y vehículos de la Municipalidad de Carmen del Paraná.
Entidad	Municipalidad de Carmen del Paraná.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, en el Anexo B numeral 30 inc. h) y h.1) se visualiza *"…El Oferente deberá contar con infraestructura propia (NO TERCERIZADA)", "…El taller deberá estar ubicado en un radio no superior a 15 (quince) Km.…", "…Fotocopia de pago de patente comercial, donde conste la Dirección exacta del taller…",* dichos criterios y condiciones podrían limitar la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

2. Así mismo, en el inc. h) del numeral y apartado mencionado en el punto precedente, se visualiza: *"…Curriculum de un técnico en mecánica automotriz con mínimo Quince años de experiencia…"*, consultamos si la experiencia requerida no sería excesiva, en cuyo estaría limitando la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

3. Con relación al plazo de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitamos a la convocante establecer un plazo claro y preciso, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente, días corridos, mes o año. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Considerando la fecha de apertura establecida, y los plazos que deben comprender para cada acto administrativo hasta la firma del contrato, la primera fecha de presentación prevista establecida en el numeral 5 del Anexo C, podría no cubrir dichos plazos, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Con relación a los antecedentes de estimación de costos remitidos, reiteramos lo siguiente:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

a) No se ha realizado el cuadro de precios referenciales donde se pueda constatar si realimente los precios indicados en la planilla del SICP corresponden al precio resultado de la combinación de dos o más opciones;

b) Además, la convocante no ha realizado la combinación de dos o más fuentes para la obtención de los referenciales, o en su defecto, fundar debidamente indicando la particularidad y/o especificidad de los insumos/repuestos y la mano de obra, a ser ofertados que hacen a que sea imposible utilizar dos o más opciones de las cuatro previstas en la normativa vigente

Solicitamos nuevamente a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)